

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del siete de agosto de dos mil diecisiete.

Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día trece de julio del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: *"(...) informe –estudio, diagnóstico o análisis, cualquiera fuere su denominación–, en cualquier respaldo, emitido por el Banco Mundial (BM), en el cual se analiza, examina y/o estudia, o se formulan consideraciones, sobre el proyecto de reforma al sistema previsional salvadoreño, propuesto por la Iniciativa Ciudadana para las Pensiones (ICP), y que fue presentado a funcionarios y políticos, de acuerdo a la nota periodística de El Diario de Hoy, titulada "Banco Mundial avala propuesta de pensiones de Iniciativa Ciudadana", publicada el 10 de julio de 2017".*
2. Mediante proveído de las once horas del día catorce de julio del año en curso, el suscrito admitió la solicitud de información e inicio el procedimiento de acceso para la obtención de la información requerida.
3. A través de proveído de las doce horas del día veintiséis de julio del año en curso, se amplió el plazo para la entrega de la información con base a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.


FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República (en adelante SETEPLAN) la información pretendida por la peticionaria. En su escrito de respuesta, el Director General de Planificación del Desarrollo de dicha dependencia administrativa indicó que no existe un documento informe; sin embargo, se tiene disponible una presentación PPT elaborada por el Banco Mundial que resume el análisis y valoraciones de dicha entidad con respecto a la propuesta de reforma al sistema de pensiones de la ICP; remitiéndose copia digital del documento denominado "Evaluación Propuesta ICP-BM (Jul-2017).

En vista que la respuesta y documentación electrónica remitida por la SETEPLAN de este ente obligado no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente hacer del conocimiento a la peticionaria la respuesta por medio de este proveído, así como entregar la documentación por documento anexo a la misma.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. *Entréguese* la información requerida por medio de documento anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

